

Constancia secretarial: Manizales, 11 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, con acta de reparto 10 de marzo de 2023.

En el expediente obra los siguientes documentos en copia digital: Demanda, letra de cambio por valor de \$6.000.000, poder, solicitud de medidas, certificado inmueble MI 100-110123, Poder mensaje datos.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por JORGE ELIÉCER GAITÁN SERNA identificado con C.C. No. 75.075.019 frente a BENJAMÍN GIRALDO MONTES identificado con C.C. No. 4.469.983.

TITULO EJECUTIVO

Como título valor fue aportada copia digital de UNA LETRA DE CAMBIO por valor de \$6.000.000, con fecha de vencimiento 21 de marzo de 2020. Afirma la abogada de la parte activa en los hechos de la demanda, que el demandado abono intereses remuneratorios hasta el 21 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de JORGE ELIÉCER GAITÁN SERNA identificado con C.C. No. 75.075.019 frente a BENJAMÍN GIRALDO MONTES identificado con C.C. No. 4.469.983, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDA EN LA LETRA DE CAMBIO:

- a.- Por concepto de capital de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).
- b.- Por los intereses de mora desde el 22 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; advertir al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. PAULA TATIANA SÁNCHEZ JARAMILLO con T.P. No. 354.897 del C.S.J. y como suplente a la Dra. LUZ ÁNGELA RENDÓN OSPINA con T.P 358.552 C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido; se advierte a las abogadas que de acuerdo

con el artículo 75 del C.G.P. inciso 2, en ningún caso podrán actuar simultáneamente a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c62d15d2100e4835c8c5b1f8868ea9c3d38954eba43e02e253f0dda42575ec1**

Documento generado en 18/04/2023 08:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>